



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTES:	JUAN MIGUEL RIOS DAVILA Y KAROL IBETH RIOS DAVILA
APODERADO:	ALEXANDER ANTONIO RINCON PALLARES
CAUSANTE:	BELISA URIBE DE RIOS
RADICADO:	20-178-3184-001-2023-00022-00
ASUNTO:	AUTO DECLARA ABIERTA SUCESIÓN

Estudiada la demanda, de SUCESION INTESTADA, de la causante BELISA URIBE DE RIOS, promovida mediante apoderado judicial, por JUAN MIGUEL RIOS Y KAROL IBETH RIOS DAVILA, se observa que reúne los requisitos señalados en el artículo 488 en concordancia con el artículo 82 del C.G.P, por ello, SE ADMITE y, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia, de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada, de la CAUSANTE BELISA URIBE DE RIOS, de quien se defirió la herencia el día de su fallecimiento por ministerio de la ley, ocurrido el veintisiete (27) de octubre del 2022, siendo su último domicilio el municipio de Curumaní - Cesar.

SEGUNDO: Reconocer a JUAN MIGUEL RIOS DAVILA Y KAROL IBETH RIOS DAVILA, en su calidad de hijos y herederos por representación de su padre GUSTAVO RIOS URIBE, quien era hijo de la causante BELISA URIBE DE RIOS.

TERCERO: Ordéñese a los interesados, notificar a RODRIGO ANTONIO RIOS URIBE, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la herencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 492 del C. G. del P.

CUARTO: Procede el despacho, tal como se encuentra consagrado en el artículo 480 del C.G.P., a resolver el embargo y secuestro de los bienes que se encuentran en cabeza de la causante BELISA URIBE DE RIOS.

Así las cosas, este despacho, decreta el embargo y posterior secuestro de los Bienes siguientes:

- Un bien inmueble urbano identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192-10083 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

- Un bien inmueble rural identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # 192-11670 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Ofíciuese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., a costas de los peticionarios. Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 490 del C. G. del P, en armonía con el artículo 108 ibidem y la ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a incluir los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso. Fíjese el edicto respectivo.

SEXTO: De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P., ordéñese incluir el presente trámite liquidatario en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Líbrese el oficio respectivo.

SEPTIMO: Infórmese a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la ciudad de Valledupar - Cesar, sobre la apertura del presente trámite sucesoral, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987. Líbrese el oficio respectivo, con los anexos correspondientes.

OCTAVO: Reconózcase y téngase al Dr. ALEXANDER ANTONIO RINCON PALLARES, como apoderado judicial, de JUAN MIGUEL RIOS DAVILA Y KAROLIBETH RIOS DAVILA, quienes actúan en representación de su padre GUSTAVO RIOS URIBE, este hijo de la causante BELISA URIBE DE RIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriquana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb8b30b504c35e3011d1b8b6eedbf68756b252bd2cfaeab963a45f054a7f39c**

Documento generado en 13/02/2023 02:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>